

ORDENANZA MUNICIPAL No. 16/93

JERJES JUSTINIANO TALAVERA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus Artículos No. 201.2 y 19.7 respectivamente, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar anualmente el PRESUPUESTO MUNICIPAL a iniciativa del Alcalde Municipal:

Que, en cumplimiento de las disposiciones citadas y de conformidad con los procedimientos en materia presupuestaria y financiera, el Órgano Ejecutivo ha elaborado el Presupuesto Municipal de la Gestión 1993. Que es presentado a consideración del Órgano Deliberante.

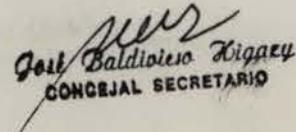
Que el Concejo Municipal en conocimiento de los documentos presentados y previa discusión de todos los aspectos, ha tomado acuerdo entre sus miembros.

POR TANTO:

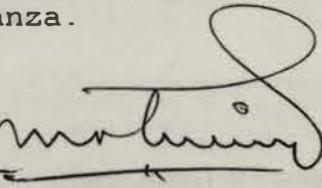
El Concejo Municipal, en uso de sus facultades otorgadas por Ley, en Sesión de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Se aprueba el Presupuesto Municipal consolidado de la Gestión 1993 distribuido de acuerdo al siguiente detalle: Presupuesto Central Bs 280.872.531.23 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 23/100 BOLIVIANOS); Concejo Municipal 3.372.676.33 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 33/100 BOLIVIANOS); Unidades Operativas 33.955.513.89 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE 89/100 BOLIVIANOS); que se detalla en los cuadros anexos y que constituyen parte de la presente Ordenanza.

  
Joaquín Monasterio Pinckert  
CONCEJAL SECRETARIO

Pag. 1

  
Joaquín Monasterio Pinckert  
CONCEJAL PRESIDENTE

Articulo 2o.-

En concordancia a lo dispuesto en el Articulo 2 y 8 inc. a de la Ley No. 1178 de Administración Gubernamental, se instruye al Ejecutivo Municipal para que programe, organice, ejecute, realice el seguimiento, control, evaluación, ajustes y transferencias internas del Presupuesto, excepto las partidas destinadas a Inversión.

Articulo 3o.-

Se dispone que hasta el 31 de diciembre de 1992 se compensan los saldos acreedores y deudores de la Administración Central Municipal para con las Unidades Operativas, Entidades Autonómicas y demás Instituciones.

Articulo 4o.-

Se establece que la Administración Central Municipal absorberá la deuda devengada que resulte de la Chancadora Municipal al 31 de diciembre de 1992.

Articulo 5o.-

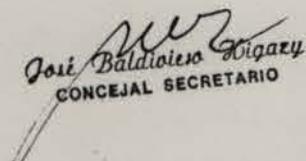
En concordancia con el Articulo 17 de la Ley No. 1454 (Ley Financial) los compromisos legalmente contraidos y no devengados al 31 de diciembre de 1992 se imputarán a las apropiaciones del Presupuesto de 1993, disminuyendo las disponibilidades de los grupos de gastos respectivos.

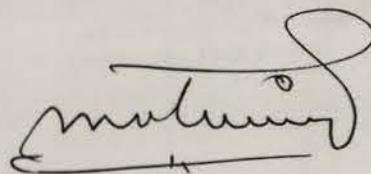
Articulo 6o.-

Se autoriza al Ejecutivo Municipal en los casos que corresponda, de acuerdo a los términos de los Convenios de Financiamiento a utilizar los procedimientos contemplados en la Resolución Ejecutiva No. 001-A/07/90 de fecha 02 de julio de 1990 del Manual de Procedimiento de Contratación y de Adquisiciones, Obras, Servicios de Consultorías y Servicios Especiales en actual vigencia.

Es dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal.

Pag. 2

  
Baldovino Migary  
CONCEJAL SECRETARIO

  
Joaquín Monasterio Pinchart  
CONCEJAL PRESIDENTE